



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 12/2020
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : S01:0000704/2019
Objeto de la contratación: Contratacion del servicio de Medicina para exámenes preocupacionales, control de ausentismo, exámenes periodicos anuales y servicio de medicina del trabajo destinado a los agentes que desempeñen funciones en la Universidad Nacional de Moreno.
Rubro: Serv. profesional y comercial
Lugar de entrega único: Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Vista del Pliego	
Dirección:	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires	Dirección:	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires
Plazo y horario:		Plazo y horario:	
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	22/10/2021	Día y hora:	09/11/2021 a las 13:00 hs.
Fecha de finalización:	08/11/2021 a las 12:00 hs.		



REGLONES

Reglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Exámenes Preocupacionales	MES	12,00
2	Servicio Reconocimiento Médico en domicilio para Control de Ausentismo	MES	12,00
3	Servicio Reconocimiento Médico PERIÓDICO ANUAL	MES	12,00
4	4 Medicina del Trabajo	MES	12,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por las normas contenidas en el Decreto N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Disposición N° 63 de fecha 27 de Setiembre de 2016 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones, sus modificatorias y complementarias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisibles y desestimada.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL LLAMADO:



El presente llamado tiene por objeto la Contratación del "Servicio de medicina para exámenes preocupacionales, control de ausentismo, exámenes periódicos anuales y servicio de medicina del trabajo destinado a los agentes que desempeñen funciones en la Universidad Nacional de Moreno", en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a este Pliego de Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 4: VISTA Y RETIRO DE PLIEGO:

Los pliegos que conforman este procedimiento podrán ser consultados y descargados, con el fin de presentarse a cotizar o ser consultados en:

1. En el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (COMPR.AR) www.comprar.gob.ar
2. En el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar; ingresando a la sección "La UNM/Administración/Compras y Contrataciones".

A tal efecto se deberá estar a lo dispuesto en el Artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Resolución UNM-R 78/2020.

ARTÍCULO 5: NOTIFICACIONES:

Se realizarán de acuerdo a lo establecido por el art. 7° del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y el Artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Las notificaciones que se realicen vía correo electrónico, se harán a través del correo institucional compras@unm.edu.ar.

ARTÍCULO 6: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar.

Las mismas deberán efectuarse hasta el SEXTO (6°) día hábil anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto N° 1030/2016. Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la O.N.C



ARTÍCULO 7: DOMICILIO:

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato. El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales competentes correspondientes al organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 8: PRESENTACION DE LA OFERTA:

El oferente deberá presentar su oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La oferta deberá ser presentada, en soporte papel, en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD DE MORENO, sita en la Avda. Bartolomé Mitre 1.891, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES. NO SERA NECESARIO ADJUNTAR A SU OFERTA NI EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, NI EL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, COMO TAMPOCO EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, YA QUE LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACION LISA Y LLANA POR PARTE DE CADA OFERENTE DE TODO EL REGIMEN LEGAL Y TECNICO QUE RIGE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera del término estipulado que no fuere posible rechazar sin más trámite serán devueltas a sus presentantes. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La UNIVERSIDAD no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 9: DECLARACIÓN JURADA:



Junto con la oferta, deberán presentarse las siguientes declaraciones juradas:

1. Declaración jurada en la que conste:
 - nombre y DNI de quien suscribe la oferta manifestando el carácter por el cual suscribe la misma;
 - nombre de la empresa a la que represente indicando:
 - domicilio especial, calle, N° y localidad;
 - número de teléfono;
 - correo electrónico al que se enviarán y en el que se recibirán todas las comunicaciones oficiales entre la UNIVERSIDAD y el oferente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.
2. Declaraciones juradas establecidas en el Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, según correspondan.
 - Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 - Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
3. Declaración jurada de intereses conforme Decreto N° 202/2017

ARTÍCULO 10: PRECIO, MONEDA DE COTIZACIÓN:

La cotización deberá efectuarse de acuerdo lo indica el Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016), determinándose para esta contratación que la moneda de cotización y de pago es PESOS ARGENTINOS.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de los servicios ofertados, incluido, en caso de corresponder conforme a la actividad, el Impuesto al Valor Agregado.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato. Entendiéndose en consecuencia que incluido todo lo necesario que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La UNIVERSIDAD no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 25.561. En los contratos de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, y cuando las



circunstancias externas y sobreviniente afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, se estará a lo dispuesto en el Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

En caso de que el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, se intimará al oferente a integrar el valor correspondiente.

ARTÍCULO 11: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):

En virtud de lo establecido en el Artículo 25 de la Disposición ONC N° 62 E/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones verificara, dentro de los DOS (2) días siguientes al acto de apertura de las ofertas, en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT. En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

ARTÍCULO 12: VERIFICACIÓN DE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP):

Al momento de la Emisión del Dictamen de Evaluación, la Comisión Evaluadora (en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Disposición ONC N° 62/16) verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Si de resulta de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante la AFIP, se lo intimará a regularizar su situación en el término de CINCO (5) días hábiles. En los casos en que la firma oferente continúe manteniendo la deuda, se desestimara sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 e inciso b) del Artículo 66 del Anexo al Decreto 1030/2016

Teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de la órbita de la Universidad las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la AFIP, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su



estado de deuda ante AFIP. A tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas liquidas y exigibles deberán ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el tramite “Consulta de Deuda Proveedores del Estado”.

ARTÍCULO 13: OFERTA PARCIAL:

Teniendo en consideración la clase de contratación en trato, no se admitirán ofertas parciales.

ARTÍCULO 14: GARANTÍAS:

En virtud de lo establecido en el Artículo 39 inc. e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016) en caso de optar por constituir garantía mediante seguro de caución, deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO como beneficiario, y la póliza deberá ser Original o Copia con la respectiva certificación por Escribano Público. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. No será necesario presentar garantías en los casos exceptuados por el Artículo 40) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

ARTÍCULO 15: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS. GRUPO DE RENGLONES:

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, serán analizadas para la comprobación del total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas. Se evaluarán las ofertas en virtud de la siguiente metodología de evaluación:

Los criterios a utilizar son los siguientes:

a).- Legal y financiero: se evaluará la documentación requerida en el presente Pliego y en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales..

b).- Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas: Se evaluará el cumplimiento de cada una de las condiciones, respecto de los bienes ofertados, conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con las mismas quedarán fuera del proceso de evaluación y por consiguiente quedarán descalificadas.

c).- Comparación de Precios: El organismo contratante procederá a comparar, por renglon, todas las ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego, a las Especificaciones Técnicas y a lo dispuesto en el Decreto N° 1030/16 y sus complementarios, para determinar cuál es la oferta evaluada como la más baja, para cada uno de los renglones. La oferta que satisfaga lo expresado en los puntos a) y b) del presente, y resulte ser la de menor precio será declarada la Oferta más conveniente para



el Organismo.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación del servicio, los Renglones 1 a 3 serán adjudicados por GRUPO DE RENGLONES en un todo de acuerdo al punto 3 del Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Según lo establecido en el citado Artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes deberán cotizar todos los renglones de cada uno del grupo de renglones más arriba mencionados

ARTÍCULO 16: PLAZO O FECHA, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se deberá prestar en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, por el término de DOCE (12) meses, contados a partir de las 72 hs siguientes a la notificación de la Orden de compra. Dicha contratación se podrá prorrogar por hasta DOCE (12) meses más, la cual se realizara en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100, inciso b) del Decreto 1030/2016, sus modificatorios y complementarios.

Asimismo y a los efectos de coordinar los detalles de la prestación del servicio la adjudicataria deberá comunicarse con la COMISION DE RECEPCION a los teléfonos 0237-466 7186, 466 1529, 462 8629 internos 3142. Una vez en contacto con la Comisión de Recepcion debera comunicarse con la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, quien deberá controlar la prestación del servicio y sus resultados, emitiendo mensualmente un informe a fin de realizar la recepción del servicio correspondiente.

ARTÍCULO 17: RECEPCION DEL SERVICIO

La recepción del servicio se realizara de forma mensual, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales, en la Disposicion ONC 6-E/2018 y en los Decretos 1023/2001 y 1030/2016.

ARTÍCULO 18: PLAZO, FORMA, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

La factura deberá presentarse, una vez obtenido el certificado de recepción definitiva, en la Subsecretaria de Coordinación Administrativa sita en Avda. Bartolomé Mitre 1891. MORENO, Provincia de Buenos Aires. Asimismo deberá adjuntarse copia del remito y de la correspondiente orden de compra. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos de presentada la factura, con la recepción definitiva, en la forma y lugar indicado anteriormente.

Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico repciondefacturas@unm.edu.ar



Se informa que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO se encuentra exenta del impuesto al valor agregado, CUIT N° 30-71142628-7. Además, es agente de retención de los impuestos a la ganancia, valor agregado e ingresos brutos.

ARTÍCULO 19: CUMPLIMIENTO-PERSONAL

La adjudicataria deberá cumplir con toda la normativa vigente dispuesta por Decreto Nacional 351/1979, reglamentario de la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también con las Disposiciones de la ley 24.557 y resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Asimismo el personal profesional utilizado por la adjudicataria para prestar el servicio objeto de la presente contratación, deberá contar con las respectivas habilitaciones (matrícula habilitante emitida por la autoridad competente, título profesional debidamente certificado, etc).

Además, la adjudicataria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El personal deberá ser competente e idóneo, con experiencia en el oficio, que deberá probar a solicitud de la UNIVERSIDAD, y estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.
- b) La Adjudicataria queda obligada a cumplir en todos los casos de contratación o subcontratación de personal, con las disposiciones laborales vigentes.
- c) La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de ordenar a la adjudicataria el inmediato reemplazo del personal que no cumpla con las pautas señaladas, o con la correcta prestación del servicio.
- d) La adjudicataria deberá indicar el personal de supervisión habilitado y visiblemente identificados, para firmar actas o comunicaciones que este Organismo le cursare a la empresa, asimismo con la suficiente autoridad y facultad resolutive para cumplimentar de inmediato cualquier requerimiento que se le formule.

La UNIVERSIDAD no se responsabiliza por extravíos, robos, desperfectos o destrucción parcial o total de máquinas o cualquier otro material o equipo utilizado por la empresa adjudicataria, en ningún caso, para la prestación del servicio.

El personal utilizado por la adjudicataria para prestar el servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, siendo por cuenta de la Firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

ARTÍCULO 20: PENALIDADES



Conforme lo establecido en el Artículo 15 del presente Pliego y a las Especificaciones Técnicas la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS será el área responsable de controlar minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados, a fin de dar cumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente Pliego, dando el NO - CUMPLIMIENTO de las pautas

establecidas o la falta de resultados satisfactorios, lugar a la aplicación de Penalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Observaciones: Todas las observaciones que la mencionada Subsecretaría realice deben ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Las mismas se formularán por escrito, y serán debidamente notificadas a la adjudicataria. La acumulación de Dos (2) observaciones, a los efectos de la aplicación de penalidades, constituirá UN (1) reclamo.

Reclamos: Los reclamos deberán ser formulados por escrito y debidamente notificados. La adjudicataria tendrá TRES (3) días hábiles de notificado el mismo, para realizar su descargo. Multas: La acumulación de DOS (2) reclamos motiva la aplicación de una multa, consistente en distintos descuentos en la facturación mensual, de acuerdo al siguiente criterio:

Primera Multa: QUINCE POR CIENTO (15 %) de la facturación.

Segunda Multa: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la facturación.

Tercera Multa: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de la facturación.

Cuarta Multa: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la facturación

Quinta Multa: CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) de la facturación

Sexta Multa: A partir de la Sexta Multa la UNIVERSIDAD podrá proceder a la Rescisión del contrato por culpa de la adjudicataria.

Para la afectación de las penalidades se estará a lo establecido en el Artículo 102 del Decreto N°1030/2016 sus modificatorios y complementarios

ARTÍCULO 21: DAÑOS

La Adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la Adjudicataria. Estas responsabilidades subsistirán mientras dure la prestación del servicio o bien, cuando un daño previsible fuere imprevisto por negligencia.

La adjudicataria debe cumplir con todas las disposiciones, ordenanzas, reglamentos vigentes de la materia y obligaciones emergentes de las leyes laborales

ARTÍCULO 22: OBLIGACION DE INDEMNIDAD



La adjudicataria estará obligada a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso –o de cualquier otra especie- que el personal, que éste contrate para la prestación del servicio objeto de la presente contratación, o de cualquier tercero, le efectivice a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, la adjudicataria también estará obligada, a SUBROGAR A LA UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer –a costa de la adjudicataria- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.